



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

29 OCT 2025

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002693

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. La solicitud presentada con fecha 28 de Octubre de 2025, por Bárbara Camila Ossa Nazal

CONSIDERANDO:

- La solicitud para realizar “Nitiland Halloween”, presentada Bárbara Camila Ossa Nazal , Rut [REDACTED] para el día 31 de Octubre de 2025, desde las 22:00 hasta las 03:00 Horas del día siguiente

DECRETO:

- 1 AUTORIZASE**, Bárbara Camila Ossa Nazal para realizar “Nitiland Halloween”, para el día 31 de Octubre 22:00 hasta las 03:00 Horas del día siguiente del 2025, en local ubicado Bávaro camino Angol- Renaico de nuestra ciudad.
- 2 PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
- 3 PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.

- 4 La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
- 5 De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
- 6 Comuníquese a la Primera Comisaría de Carabineros por correo electrónico para su conocimiento y fiscalización.
- 7 De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
- 8 De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos por decreto exento n° 2060 de fecha 19 de Octubre del año 2017, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/JES/neo.

DISTRIBUCION:

- BARBARA CAMILA OSSA NAZAL.
- Secretaria Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083